



Mayoradomo de propios se haga el pago del
dha sujecion, si no estuviese ya realizado -

Circular:
Subsidio a los
arrendatarios de
propios

At la circular del Sr. Jefe politico inserta en el
misimo boletin en que se ha prevenido que para
que tenga cumplido efecto lo prevenido en la Pl.
orden de veinte y uno de Abril proximo pasado
Relativa al pago del medio por ciento impuesto en
la contribucion industrial sobre arbitrio local y destinado
a cubrir gastos Municipales, ha dispuesto, no se de
ponerion a ningun arrendatario sin que presenten
un oficio de la Administracion de Contribuciones
por el cual se acredite que quedan inscritos en
los Registros para el pago de la contribucion de sub
sidio; y que en el caso de estar ya en posesion
se les señale un termino dentro del cual deberian
acreditar su inscripcion en el Registro, dando parte
a su Sria. si asi no lo verificasen: y el Ayuntamiento
Acordó: Quedar enterado: Que se haga saber a
los Comarcalos de los Territorios de propios de esta
Ciudad, que en el termino de diez dias han de
acreditar halland inscritos en el Registro en la
forma que previene el Sr. Jefe politico, dando
cuenta a su Sria. en el caso de que asi no lo
verifiquen

